



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000211-2020-OPP-MIGRACIONES, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000571-2020-OAJ-MIGRACIONES, de fecha 24 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva antes mencionada, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, de conformidad con el artículo 6° de la referida Directiva;

En ese contexto, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;



De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la citada Guía, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. Asimismo, establece las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico;

De igual modo, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan; indicando además, que la Comisión es de carácter permanente;

Al respecto, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que *“Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”*. Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que *“Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”*;

En mérito a la normativa antes señalada, mediante Resolución de Superintendencia N° 000324-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó la conformación del Comité del Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a fin de que se formule el Plan Estratégico Institucional – PEI 2018-2021;

Ahora bien, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la Primera y Segunda Sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estableciendo la nueva estructura orgánica de la entidad, competencias, funciones generales, funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

En ese sentido, con Informe N° 000211-2020-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en virtud de la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, resulta necesario actualizar la conformación del referido Comité y conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia de Migraciones – MIGRACIONES;



Con Informe N° 000571-2020-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable emitir la Resolución de Superintendencia que resuelva conformar el Comité y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia de Migraciones – MIGRACIONES, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad, y establezca sus respectivas funciones; asimismo, señala que corresponde se derogue la Resolución de Superintendencia N° 000324-2017-MIGRACIONES;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional” aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia de Migraciones - MIGRACIONES, de naturaleza permanente, el mismo que estará integrado por:

- Gerente General, quien lo preside.
- Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Jefe(a) de la Oficina de Integridad Institucional.
- Jefe(a) de la Unidad de Imagen y Comunicación.
- Director(a) de Operaciones.
- Director(a) de Registro y Control Migratorio.
- Director(a) de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
- Director(a) de Política Migratoria.

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Planeamiento Estratégico conformado en el artículo precedente, cumpla las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- b) Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales, las Acciones Estratégicas Institucionales y las Actividades Operativas e Inversiones.



d) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional.

Artículo 3.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia de Migraciones – MIGRACIONES, el cual tendrá como función asistir al Comité de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, el mismo que estará integrado por:

- Un (01) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la Secretaría Técnica.
- Un (01) representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Un (01) representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (01) representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un (01) representante de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Un (01) representante de la Oficina de Integridad Institucional.
- Un (01) representante de la Unidad de Imagen y Comunicación.
- Un (01) representante de la Dirección de Operaciones.
- Un (01) representante de la Dirección de Registro y Control Migratorio.
- Un (01) representante de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria.
- Un (01) representante de la Dirección de Política Migratoria.

Artículo 4.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 000324-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprobó la conformación del Comité del Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en los artículos 1° y 3° de la presente resolución.

Artículo 6.- Poner en conocimiento la presente resolución ante el Órgano de Control Institucional de la Superintendencia de Migraciones.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.